****

**Maestría en Línea**

**Administración y Políticas Públicas**

**Materia**

**Fundamentos Jurídicos**

**de la Administración Pública**

**Maestrando**

Froilán Francisco López Gutiérrez

**Doctora**

**Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros**

**Actividad 5: Ensayo y Fundamentos**

**12 de Junio de 2016**

**Título: Organización de la Administración Pública Federal**

**Resumen**

En este trabajo se tratan las formas de organización de la administración pública federal, las cuales son la Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada; estas son ubicadas en la situación actual de México para concluir en los errores que se han cometido y cuál sería la forma más moderna y conveniente para que sea aplicada y lograr una forma de gobierno más eficiente en el enfoque de los recursos materiales, humanos y financieros con que cuenta hacia la población que sirve.

**Introducción**

Para el desarrollo de este ensayo, se definen las tres formas de gobierno motivo de este estudio: la centralizada, la descentralizada y la desconcentrada, para que partiendo de estos conceptos, podamos entender que significan cada una de estas enfocadas a una forma de administración con sus respectivas ventajas y desventadas, seguido de los posibles motivos por los cuales actualmente tenemos implantada en México un sistema de administración de gobierno que no funciona y que aun sabiendo esto los políticos no le interesa realizar las acciones pertinentes para corregir la forma de administración que en definitiva mantiene un gobierno muy robusto y con falta de resultados muy evidentes.

**Organización de la Administración Pública Federal**

1. **Fundamento Jurídico Constitucional**

En la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra la base del tipo de organización administrativa que rige nuestro país:

Artículo 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarias de estado y departamentos administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación.

Las leyes determinaran las relaciones entre las entidades paraestatales y el ejecutivo federal, o entre estas y las secretarias de estado y departamentos administrativos.

De este artículo emana la principal característica de organización administrativa del país que es la centralizada.

A la fecha son tres las formas de la organización administrativa federal; centralizada, desconcentrada, que es una variante de la anterior y la administración pública paraestatal, que en México, tiene como parte a la descentralización. Estos tipos de organización de la administración pública se presentan en la Federación, Estados y Municipios.

1. **Centralización**

En el sentido más común del concepto de centralización, se puede entender que es la acción de centrar o reunir todos los asuntos de índole político o administrativo de un órgano, en referencia a la centralización gubernamental es aquella en la que el órgano superior tiene todas las funciones, competencias y controles de los demás órganos que integran la administración pública. En el caso de la administración pública federal el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es titular y responsable único de la Administración Pública Federal. Por otra parte, se encuentra la centralización administrativa, que es un fenómeno distinto; la nación esta civilmente unida pero a la vez están formadas por las diversidades que brotan de las costumbres, regiones y hábitos, estas se expresan en forma de intereses especiales y partes de la nación. Centralización administrativa es situar todos los intereses especiales en las mismas manos y ubicarlos en el mismo lugar.

Dentro de los poderes más significativos y distintivos de la administración pública centralizada, se encuentran:

El poder de nombramiento de los funcionarios y empleados públicos en el esquema de administración centralizada recae en el poder ejecutivo pero, por el mismo esquema de organización administrativa se va delegando esa facultad de nombramiento a órganos inferiores.

El poder de mando es el que ejerce el superior sobre su subordinado para obediencia, en este aspecto se deben considerar situaciones delicadas en las que el superior puede ordenar una acción ilícita a un subordinado, la cual tiene que obedecer, por eso es muy importante delimitar hasta donde el subordinado está obligado a seguir, puesto que puede ser juzgado como corresponsable de la acción realizada, viéndose ambos ante un posible pena, siendo los principales argumentos para caer en este tipo de situaciones las amenazas del superior con el despido del subordinado.

El poder de decisión abarca una baraja amplia de alternativas, donde el poder ejecutivo decide qué camino seguir para lograr su objetivo, siendo esta acatada por los órganos inferiores.

El poder de vigilancia resulta muy significativo en el aspecto de ser una forma de rectificar y corregir el actuar o los resultados dados por sus subordinados en cuanto a las acciones encomendadas, permitiéndole también, el deslindar las responsabilidades que a ellos corresponda, muy relacionado a esto se encuentra el poder de revisión.

El poder para la resolución de conflictos de competencia resulta muy determinante para evitar el caos o parálisis de la administración pública, sea por el choque con otra dependencia o simplemente porque nadie quiere asumir la responsabilidad de revolver el conflicto.

La administración pública federal centralizada la lleva a cabo el Presidente de la República, seguido por las Secretarías de Estado y dependencias, al paso del tiempo las distintas Secretarias y dependencias han ido cambiando de nombre, y por lo mismo sus ámbitos de inferencia, para irse adecuando en el sentido de las políticas que se aplican.

El Presidente de la República, los Secretarios de Estado, y el Procurador General de la República, tienen asesores técnicos especializados que les auxilian en la realización de los actos y actividades administrativas correspondientes, pero debe de entenderse para los gobernados que el acto que amplia, modifica o extingue su situación jurídica, especifica e individual, es el del órgano administrativo correspondiente y no el acto de administración o actividad de los asesores, es decir, la responsabilidad de las acciones cae directamente sobre la Institución.

La centralización es una condición estructural del Estado moderno, y surge como una necesidad de crear un punto de dirección y conocimiento, de unión de las personas y cosas de modo que la voluntad llegue a todo el territorio nacional y tenga efectos uniformes en la población.

En el caso de México, se observa que está doblemente centralizado, puesto que lo es en el sentido gubernamental y también en el administrativo, lo cual no debe de pasar en un estado federal, la directriz gubernamental aplica, pero en lo administrativo no sería necesariamente así, y esto debe ser revertido.

1. **Descentralización**

La descentralización en política supone transferir el poder de un gobierno central hacia autoridades que no están jerárquicamente sometidas. Así mismo, la relación entre entidades descentralizadas es siempre jerárquica, no vertical y sin olvidar que la descentralización de un Estado puede ser política, administrativa y social en distintos grados o niveles. La parte que nos compete analizar es en cuanto a la descentralización administrativa, la cual supone el traslado de competencias de la administración central del Estado a nuevas personas jurídicas del derecho público, dotadas de un patrimonio propio. Aunque el poder central tiene un control muy limitado sobre las actividades de las entidades mencionadas, éstas se encuentran sujetas a las órdenes de aquel y no gozan de personalidad jurídica propia. El objetivo de este tipo de descentralización es lograr una gestión administrativa más ágil y efectiva. En resumen se puede mencionar, que es sacar del centro único o prevaleciente, las atribuciones situadas en él y distribuirlas en los otros centros que se deben encontrar a lo largo y ancho del territorio nacional regido por el Estado, se puede decir que la forma efectiva de descentralización sería transferir atribuciones del gobierno federal a los gobiernos situados en los diferentes Estados y Municipios del territorio nacional.

La descentralización de la administración pública federal es el paso decisivo y definitivo para el fortalecimiento de la nación mexicana, la centralización gubernamental ya es parte del componente estructural del Estado, y la descentralización es una acción que se debe de realizar con la redistribución de las atribuciones entre la federación y los estados y municipios.

Para que esa redistribución de atribuciones se dé, implica transferencia de competencias, instituciones y recursos de la federación a las entidades federativas y municipales, y un punto muy delicado, una injerencia más alta en las decisiones de la federación.

Para ir delimitando tales atribuciones que corresponderían a cada uno de estos niveles de gobierno, podemos mencionar, que a la federación le incumbirían los asuntos que tengan que ver con la Republica como un todo, y efectuando la descentralización administrativa considerando las siguientes medidas: atribución a estados y municipios de funciones que legalmente corresponden a la administración pública federal o que esta ha asumido; leyes federativas cuya aplicación quede a cargo de los estados o municipalidades; participación de estados y municipios en programas federales; cesión total de organismos descentralizados que actúen en su espacio territorial; incorporación del estado y municipio como miembros de los órganos directivos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos dentro de su espacio territorial y en las que aun no tocando su espacio territorial le sean de interés y beneficio; transmisión de acciones de empresas privadas que se encuentren domiciliadas en el territorio del estado o municipio; obligaciones de los estados en la constitución federal; redistribución de facultades fiscales, función social, educativa y salud; transferencia de recursos que garanticen la aplicaciones de sus funciones en un futuro; eliminación de tendencia que puedan regresar a la centralización administrativa.

Para llevar a cabo la descentralización, se puede dividir en dos etapas; la primera correspondería en el establecimiento de convenios entre la federación, los estados y los municipios, en el cual se definirían los niveles de injerencia de cada cual, en estos convenios la federación conservaría las facultades de planeación, regulación y normación, en tanto que los estados y municipios asumirían la ejecución y manejo de los recursos financieros; siendo la segunda etapa en la que se harían las adecuaciones constitucionales respectivas y pertinentes para la descentralización administrativa.

La puesta en marcha de la descentralización administrativa no es tan sencilla, porque implica una vía reformista de la transformación del estado mexicano, no tiene nada de revolucionaria, más sin embargo, puede ser sumamente radical. En estados federales la descentralización administrativa puede ser extraordinariamente difícil, sobre todo cuando persiste una tradición de centralización centenaria, como lo es en México. La descentralización es al mismo tiempo, una reestructuración de las fuerzas políticas de un país, es una nueva modalidad de reglas que rigen también nuevas formas del ejercicio del poder, y considerando estos factores, la descentralización es una tarea desafiante, un reto que debe ser calculado.

La descentralización de la Administración Pública Federal según José R. Castelazo, a la fecha la descentralización de la Administración Pública Federal no se ha llevado a cabo, sencillamente porque las personas encargadas de poner en marcha este modelo, no lo han hecho, decisión que llevaría al fortalecimiento de tres capacidades del gobierno, las cuales son:

1. La capacidad del ejercicio de la autoridad: Esto tiene que ver con los límites de intervención del Estado en la economía, es decir, cuándo debe meter mano el Estado para controlar la oferta o la demanda de la moneda, de algún producto, etc. o en qué momento lo debe dejar al criterio de mercado, está visto que es a decisión de las autoridades y según el punto de vista desde que lo ven, cuando resuelven que hacer, sea porque así le conviene al país, o por otro tipo de intereses; la cuestión es que no hay una regulación en este tema y un a falta de aplicación firme de la ley, está visto que las leyes obedecen a interpretación por un lado, y por otro, a aplicarse según sea el caso, o a conveniencia de los involucrados en ella, en este punto cabe de una manera muy fuerte la corrupción, dado que es evidente que se hace valido el argumento que la ley no es pareja, que se aplica solamente a unos cuantos, esto desafortunadamente se ve desde el origen de las leyes, puesto que estas obedecen a intereses que beneficien no a la sociedad, si no a los que en la elaboración de las leyes intervienen, y más directamente al Estado, mediante la promulgación de estas, busca protegerse ante eventualidades futuras, más no proteger a la sociedad que sirve, creo que la aplicación de las leyes de forma uniforme haría que la sociedad confiara en los gobernantes y en los encargados de impartir justicia; desarrollo social que libere las potencialidades de la población, esta sería la creación de programas con recursos que apoyaran la creación de empresas micro y pequeñas formales con futuro de crecimiento impulsadas por facilidades para implantar tecnologías nuevas e innovación para los procesos de producción con posibilidad de expandir su mercado para disminuir el desempleo e incrementar el ingreso familiar pero de forma estable, este tipo de programas son los que se necesitan por la sociedad, ya que a la fecha lo programas de desarrollo social son superficiales, son solo cosas que sirven una sola vez a la gente, hace que los funcionarios politicen esos beneficios de acuerdo a sus intereses, únicamente desperdiciando los recursos.
2. La capacidad de respuesta del gobierno, destaca: La funcionalidad Institucional, la disciplina y la responsabilidad; con una organización social que la exija, la deniegue o la respalde.
3. La capacidad de conducción, que demanda liderazgo serio y comprometido, con una concertación a largo plazo con las principales fuerzas políticas, económicas y sociales; y una propensión para adaptarse el cambio y prevenir desviaciones o tragedias.

Solo con una visión clara del Estado se pueden maximizar los beneficios de estas tres capacidades de la descentralización.

1. **Desconcentración**

La desconcentración es un factor coadyuvante para la descongestión de la Republica, es directamente beneficio para las entidades federativas, y más aún, en la reubicación física, puede ser un paso decisivo hacia la descentralización administrativa. La desconcentración también fortalece el estado multicentrado, porque acerca los órganos federales al lugar donde nace su razón de ser. La desconcentración es un fenómeno administrativo más complejo que la reubicación física, implica el distanciamiento el distanciamiento territorial de los órganos que forman parte de la misma dependencia y se vuelve un factos de organización por la reestructuración de la comunicación entre ellos.

Chanes Nieto, José; Considera que la desconcentración se debe basar en: 1.- Determinación precisa de las facultades y funciones a realizar por las dependencia centralizadas y las dependencias desconcentradas; 2.- Respeto a la organización federal del Estado mexicano, y solo excepcionalmente seguir el criterio regional; 3.- Atribuir capacidad de decisión y acción, no meramente el desahogo de tramites; 4.- Mejorar las relaciones entre las dependencias centralizadas y desconcentradas en lo relativo a planeación, programación, coordinación, normación, formulación de políticas e instrumentación en acciones; 5.- Desconcentrar completamente decisiones y servicios, así como a la organización entera para evitar rompimientos organizativos y quebrantamiento en la comunicación; 6.- Unidad de la dependencia desconcentrada, evitando la reproducción organizativa de la administración centralizada, lo primero para no crear varias representaciones y lo segundo para no caer en duplicaciones; 7.- Establecimiento efectivo de personas, recursos financieros y materiales, ahí donde se lleve a cabo la desconcentración; 8.- Dotación de competencias para la celebración de contratos de arrendamientos, suministros y obras directamente, con lo que coadyuvarán en la activación de la vida económica de la localidad; y 9.- Las decisiones sobre la desconcentración se deben publicar en el Diario Oficial, para que las dependencias centralizadas no asuman atribuciones de las desconcentradas y viceversa.

En última instancia, la desconcentración seria el paso inmediato a un objetivo superior; la descentralización administrativa.

1. **Conclusión**

En el caso de México, la doble centralización que tiene, es incompatible con el régimen federal, vulnera la vitalidad e iniciativa de las entidades federativas y municipios; es decir, de manera principal en el caso de los recursos financieros que reciben tanto las entidades federativas como los municipio ya vienen bajo reglas de operación o etiquetados con un fin ya definido desde el centro, por lo que en estos últimos años se ha vuelto muy común escuchar el termino gestión, esta es una de las principales actividades de las personas que encabezan los gobiernos municipales o de los estados, porque se tienen que dirigir a instancias en el centro del país del gobierno federal para dar a conocer cuáles son las necesidades y prioridades que se requieren para mejorar el nivel de vida de su población. Las entidades federativas, al igual de los municipios, son dejados al margen de participar en la toma de decisiones para determinar el fin que se le darán a los recursos que les tocan administrar, lo cual es contrario a como se pueden decidir las acciones a seguir, puesto que estos gobiernos tienen el contacto directo con la población y por tal motivo conocen las necesidades que tienen en sus distintos territorios de manera más objetiva, causando un impacto mayor en las inversiones y gasto público a realizar.

La aplicación de la descentralización administrativa sería una modificación de fondo para nuestro país en la organización del estado nacional, con la simple aplicación del federalismo plasmado en la constitución, esta descentralización administrativa daría la diversidad que necesita del gobierno federal para actuar en ámbitos que le corresponden, mientras que las acciones más apegadas a la gente, serían los gobiernos estatales y municipales tendrían la decisión de actuar.

La descentralización es una decisión trascendental en el tiempo por que afectará a generaciones futuras, por lo tanto esta decisión debe esta fundamentada en una razón de estado. En este sentido, una razón de estado implica el conocimiento objetivo de la naturaleza del propio estado para entender su organización y funcionamiento, lo cual no pretende cambiar de estado, si no cambiar al estado.

Puedo mencionar la incompatibilidad del centralismo administrativo y el federalismo, el segundo se desvirtuó dando paso a una organización política centralizada, por lo que; para que el federalismo viva, debe morir la centralización administrativa.

1. **Bibliografía**

<https://es.wikipedia.org/wiki/Descentralizaci%C3%B3n>

Guerrero Orozco, Omar. “Revista de Administración Pública, Descentralización de la Administración Pública Federal: Causas, procesos y consecuencias”. Sin año